



Proyecto de Ley N°

9492/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.



SUMILLA: LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL PARA EL AÑO FISCAL 2025

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:



LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL PARA EL AÑO FISCAL 2025

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a realizar un estudio sobre los ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial durante el año fiscal 2025, con la finalidad de determinar y ajustar la escala remunerativa progresiva pactada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 2. Autorización al MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2025, realizará un estudio de los ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, a fin de establecer una nueva escala de ingresos acorde con los trabajadores de las entidades del sistema de justicia.

Artículo 3. Aprobación de la nueva escala de ingresos

La nueva escala de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial se aprobará mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Presidente del Poder Judicial.

Artículo 4. Exoneración de disposiciones

Para la implementación de lo dispuesto en la presente ley, se exonera al Poder Judicial de lo establecido en el artículo 6° y el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, setiembre de 2024



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Hedy Juárez Calle.

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Congreso de la República
Jorge Luis Flores Ancachi
Congresista



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9492/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta de ley tiene como base los principios de equidad y justicia en la remuneración del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, conforme a lo establecido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. El artículo 43° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado es una república democrática, social, independiente y soberana, donde el respeto de los derechos laborales es fundamental para el fortalecimiento de las instituciones públicas. El artículo 139° de la misma Constitución garantiza la autonomía del Poder Judicial y la defensa de sus principios, entre ellos el respeto a la dignidad de sus trabajadores.

Por ello, es necesario ajustar y actualizar la escala remunerativa del personal del Poder Judicial, que ha sido pactada en tramos progresivos. Esta ley, además, se ampara en los lineamientos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, la cual tiene como objetivo garantizar la asignación justa y equitativa de los recursos del Estado para su correcto funcionamiento.

En los últimos años, el personal del Poder Judicial ha venido reclamando la ejecución de los tramos pactados de la escala remunerativa, especialmente aquellos que están bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. Actualmente, el Poder Judicial se encuentra en la cuarta etapa de este proceso, lo que implica la necesidad de realizar un estudio técnico que evalúe y ajuste los ingresos de sus trabajadores para asegurar que estén alineados con las demandas del sistema de justicia y con las remuneraciones de otras entidades del Estado.

Es crucial reconocer que el adecuado funcionamiento del Poder Judicial depende no solo de la eficacia de sus magistrados, sino también de la motivación y satisfacción de su personal administrativo y jurisdiccional. Una remuneración justa y equitativa es uno de los factores que incide directamente en la calidad del servicio público. La implementación de una nueva escala remunerativa no solo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres¹
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

beneficiará a los trabajadores, sino que también fortalecerá el sistema de justicia al garantizar que quienes lo integran trabajen en condiciones óptimas.

El estudio que realizará el Ministerio de Economía y Finanzas permitirá evaluar el costo real de implementar el cuarto tramo de la escala remunerativa. Esta nueva escala se implementará sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, ya que se financiará con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial. Esto garantiza que el ajuste no afectará otros sectores del presupuesto público ni generará gastos adicionales para el Estado.

La presente propuesta de ley responde a la necesidad de cumplir con los compromisos previamente asumidos con el personal del Poder Judicial, quienes han venido desempeñando sus funciones bajo un esquema remunerativo que requiere ser actualizado. Es fundamental que el Poder Judicial, como institución clave en el sistema democrático, pueda atraer y retener talento mediante una política salarial adecuada.

La finalidad de la ley es, en consecuencia, garantizar la implementación del cuarto tramo de la escala remunerativa y asegurar que los salarios de los trabajadores del Poder Judicial sean justos, competitivos y acordes con las funciones y responsabilidades que desempeñan. Con ello, se pretende no solo beneficiar a los trabajadores, sino también fortalecer la administración de justicia en el país.

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 debe incorporar una disposición que permita al Ministerio de Economía y Finanzas realizar el estudio de los ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, con el fin de ajustar la escala remunerativa progresiva pactada. Esta medida es indispensable para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos y para garantizar la estabilidad y eficiencia del sistema de justicia.

El impacto de esta medida será positivo para la institucionalidad del Poder Judicial, sus trabajadores, y el país en general, contribuyendo al fortalecimiento del Estado de derecho.

II.- MARCO NORMATIVO.

La propuesta de ley se enmarca dentro de las siguientes disposiciones normativas nacionales e internacionales que respaldan su legitimidad y viabilidad:

1. Constitución Política del Perú (1993)

Artículo 43°: Establece que el Perú es un Estado democrático y social de derecho, donde el respeto de los derechos laborales es un principio esencial para la estabilidad del país.

Artículo 139°: Garantiza la independencia y autonomía del Poder Judicial, así como la igualdad de condiciones para sus trabajadores, con el fin de garantizar una justicia eficiente y equitativa.

Artículo 24°: Consagra el derecho de todo trabajador a una remuneración equitativa y suficiente que procure el bienestar de su familia, reforzando el deber del Estado de asegurar condiciones laborales dignas.

2. Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Fomento al Empleo

Regula el régimen laboral del sector privado bajo el cual están amparados muchos trabajadores del Poder Judicial. Este decreto legislativo establece un marco para garantizar los derechos de los trabajadores, incluido el de una remuneración justa y progresiva en el tiempo, a través de la implementación de tramos de escala remunerativa.

3. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Esta ley regula la planificación, elaboración y ejecución del presupuesto público en las diversas entidades del Estado. El artículo 7° establece que los recursos del presupuesto se deben administrar en concordancia con los principios de eficiencia, equidad y sostenibilidad fiscal, permitiendo que los ajustes remunerativos se financien sin generar déficit fiscal.

4. Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil

Aunque no aplica directamente a los trabajadores del Poder Judicial amparados en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, esta ley establece principios de gestión de recursos humanos en el sector público, incluyendo el derecho a una remuneración justa y basada en el mérito.

5. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Como antecedente directo, esta ley fija las asignaciones presupuestarias para las distintas entidades públicas y contiene disposiciones sobre la gestión de recursos destinados a mejoras salariales, exoneraciones y tramos de escala remunerativa. La presente propuesta busca su continuidad en el Presupuesto para el Año Fiscal 2025.

6. Tratados Internacionales en Materia Laboral

Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por el Perú, que promueven la justicia social y los derechos laborales, especialmente el Convenio N° 131, que insta a los Estados a garantizar el derecho a un salario mínimo adecuado, ajustado periódicamente a las condiciones económicas.

Jurisprudencia relacionada

Sentencias del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial en las que se reconoce el derecho de los trabajadores del Poder Judicial a una escala salarial justa y progresiva, acorde con sus funciones y responsabilidades dentro del sistema de justicia.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación y vigencia de esta norma tendrá efectos significativos sobre la legislación nacional en varios aspectos:

Actualización de la escala remunerativa del Poder Judicial

La norma permitirá que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

realice un estudio que determine una nueva escala remunerativa para los trabajadores jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial. Esto actualizará la situación laboral de estos trabajadores en el marco de la legislación vigente, sin requerir una reforma profunda del sistema, pero con un impacto positivo en la equidad salarial dentro del sector justicia.

Compatibilidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público

Esta propuesta de ley se inserta dentro del marco normativo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, que ya contempla los lineamientos generales para la asignación de recursos. Al incluir la autorización para un estudio técnico que permita ajustar las escalas salariales, la norma complementa el marco presupuestal existente, sin generar contradicciones con las disposiciones actuales.

Fortalecimiento del Poder Judicial

La vigencia de la norma tendrá un impacto positivo en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial, ya que asegurará condiciones laborales justas para sus trabajadores, lo que a su vez redundará en una mayor eficiencia en la administración de justicia, promoviendo el acceso a una justicia de calidad para los ciudadanos.

Exoneración específica de disposiciones presupuestales

La norma propone la exoneración del Poder Judicial de ciertos artículos de la Ley de Presupuesto, lo que permitirá mayor flexibilidad en la implementación de la escala salarial sin afectar la planificación presupuestal nacional ni generar un conflicto normativo con otras disposiciones legales.

IV. COSTO-BENEFICIO

1. Costos

El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá que asignar recursos técnicos y humanos para la realización del estudio que evaluará los ingresos de los trabajadores del Poder Judicial. Este costo será

absorbido dentro del presupuesto operativo del ME

Implementación de la nueva escala salarial: La implementación del nuevo esquema remunerativo será financiada con el presupuesto institucional del Poder Judicial, lo que garantiza que no se requerirá de recursos adicionales del Tesoro Público ni de otras fuentes de financiamiento externas.

2. Beneficios

Mejora de las condiciones laborales: Al ajustarse la escala salarial, los trabajadores del Poder Judicial verán un incremento en sus ingresos, lo que mejorará su calidad de vida y contribuirá a un mayor compromiso y eficiencia en sus funciones.

Fortalecimiento institucional: Un personal mejor remunerado y motivado contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial, lo que redundará en una administración de justicia más eficiente y transparente, mejorando la percepción de los ciudadanos sobre la justicia en el país.

Impacto en el sistema de justicia: Una mejor gestión de los recursos humanos del Poder Judicial redundará en un servicio de justicia más ágil, lo que generará beneficios directos para la sociedad al facilitar el acceso a una justicia más rápida y eficiente.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta de ley guarda estrecha vinculación con los compromisos asumidos en el **Acuerdo Nacional**, especialmente en los siguientes puntos:

Política de Estado N° 3: Afirmación de una democracia y un Estado de derecho.

El Acuerdo Nacional establece el compromiso de fortalecer la institucionalidad democrática, garantizando la independencia del Poder

Judicial. Esta norma contribuye a dicho objetivo, mejorando las condiciones laborales de los trabajadores del Poder Judicial y, por ende, promoviendo la eficiencia de la administración de justicia, lo que fortalece el Estado de derecho.

Política de Estado N° 19: Reforma del Estado

La mejora de la administración de justicia es una de las prioridades de la reforma del Estado, y el fortalecimiento de las capacidades de los trabajadores judiciales es esencial para lograr este objetivo. La presente propuesta de ley se alinea con la necesidad de modernizar el Estado a través de una mejor gestión de sus recursos humanos y financieros.

Política de Estado N° 29: Acceso universal a la justicia

La propuesta contribuye indirectamente a mejorar el acceso a la justicia, ya que un Poder Judicial con trabajadores mejor remunerados y motivados podrá ofrecer un servicio más eficiente y de mayor calidad, reduciendo los tiempos de respuesta y mejorando la atención a los usuarios del sistema judicial.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República